



DEC 23 1974

NACIONES UNIDAS
CONSEJO
DE SEGURIDAD



COLLECTION

Distr.
GENERAL

S/11185/Add.49
18 diciembre 1974
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLES

RELACION SUMARIA COMUNICADA POR EL SECRETARIO GENERAL EN LA QUE SE INDICAN LOS ASUNTOS QUE SE HALLAN SOMETIDOS AL CONSEJO DE SEGURIDAD Y LA ETAPA ALCANZADA EN SU ESTUDIO

Adición

De conformidad con el artículo 11 del reglamento provisional del Consejo de Seguridad, el Secretario General presenta la siguiente relación sumaria.

La lista completa de los asuntos que se hallan sometidos al Consejo de Seguridad figura en el documento S/11185, del 7 de enero de 1974, y en las adiciones pertinentes. Durante la semana que terminó el 14 de diciembre de 1974, el Consejo de Seguridad tomó medidas sobre el tema siguiente:

La situación en Chipre (Véanse S/11185/Add.28, S/11185/Add.29, S/11185/Add.30, /11185/Add.32 y S/11185/Add.34)

En su 1810a. sesión, celebrada el 13 de diciembre de 1974, el Consejo de Seguridad examinó el informe del Secretario General sobre la operación de las Naciones Unidas en Chipre para el período comprendido entre el 23 de mayo y el 5 de diciembre de 1974 (S/11568). Con el asentimiento del Consejo, el Presidente invitó a los representantes de Chipre, Turquía y Grecia, a su solicitud, a participar en el debate sin derecho de voto. En virtud del artículo 39 del reglamento provisional, el Consejo también decidió invitar al Sr. Vedat A. Celik.

El Consejo tuvo ante sí los textos de dos proyectos de resolución (S/11573 y S/11574) preparados durante las consultas realizadas entre los miembros del Consejo con anterioridad a la sesión.

El Consejo aprobó el primer proyecto de resolución (S/11573) por 14 votos contra ninguno y ninguna abstención, como resolución 364 (1974). China no participó en la votación. En sus párrafos dispositivos, la resolución 364 (1974) dice lo siguiente:

1. Reafirma sus resoluciones 186 (1964) de 4 de marzo, 187 (1964) de 13 de marzo, 192 (1964) de 20 de junio, 193 (1964) de 9 de agosto, 194 (1964) de 25 de septiembre y 198 (1964) de 18 de diciembre de 1964, 201 (1965) de 19 de marzo, 206 (1965) de 15 de junio, 207 (1965) de 10 de agosto y 219 (1965) de 17 de diciembre de 1965, 220 (1966) de 16 de marzo, 222 (1966) de 16 de junio

y 231 (1966) de 15 de diciembre de 1966, 238 (1967) de 19 de junio y 244 (1967) de 22 de diciembre de 1967, 247 (1968) de 18 de marzo, 254 (1968) de 18 de junio y 261 (1968) de 10 de diciembre de 1968, 266 (1969) de 10 de junio y 274 (1969) de 11 de diciembre de 1969, 281 (1970) de 9 de junio y 291 (1970) de 10 de diciembre de 1970, 293 (1971) de 26 de mayo y 305 (1971) de 13 de diciembre de 1971, 315 (1972) de 15 de junio y 324 (1972) de 12 de diciembre de 1972, 334 (1973) de 15 de junio y 343 (1973) de 14 de diciembre de 1973, 349 (1974) de 29 de mayo de 1974 y el consenso expresado por el Presidente en la 1143a. sesión, celebrada el 11 de agosto de 1964 y en la 1383a. sesión, celebrada el 25 de noviembre de 1967;

2. Reafirma también sus resoluciones 353 (1974) de 20 de julio, 354 (1974) de 23 de julio, 355 (1974) de 1º de agosto, 357 (1974) de 14 de agosto, 358 (1974) de 15 de agosto, 359 (1974) de 15 de agosto, 360 (1974) de 16 de agosto y 361 (1974) de 30 de agosto;

3. Exhorta a las partes interesadas a que actúen con la mayor mesura y a que, en cooperación, continúen e intensifiquen sus decididos esfuerzos para alcanzar los objetivos del Consejo de Seguridad;

4. Prorroga una vez más por un nuevo plazo, que expirará el 15 de junio de 1975, el estacionamiento en Chipre de la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz, creada por la resolución 186 (1964) del Consejo de Seguridad, con la esperanza de que para entonces se hayan realizado progresos suficientes hacia una solución definitiva a fin de que sea posible retirar o reducir considerablemente la Fuerza;

5. Insta una vez más a todas las partes interesadas a que presten su plena cooperación a la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en la continuación del desempeño de sus funciones.

A continuación, el Consejo aprobó por consenso el segundo proyecto de resolución (S/11574), como resolución 365 (1974). La resolución dice lo siguiente:

El Consejo de Seguridad,

Habiendo recibido la resolución 3212 (XXIX) de la Asamblea General sobre la "Cuestión de Chipre" (S/11557),

Tomando nota con satisfacción de que la mencionada resolución fue aprobada por unanimidad,

1. Hace suya la resolución 3212 (XXIX) de la Asamblea General e insta a las partes interesadas a que la apliquen tan pronto como sea posible;

2. Pide al Secretario General que informe sobre los progresos en la aplicación de la presente resolución.

Por sugerencia del Presidente, el Consejo de Seguridad decidió además suprimir de la lista de los asuntos que se hallan sometidos al Consejo de Seguridad el tema titulado "Carta de fecha 26 de diciembre de 1963 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Chipre".